



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**PROMOVENTE:** LICENCIADO JUAN FRANCISCO PORTELA RODRIGUEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CIUDADANO JOSUÉ JESÚS RODRÍGUEZ GOLIB, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente clave número **TEEC/JDC/12/2020**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por el Licenciado Juan Francisco Pórtela Rodríguez, quien se ostenta como miembro activo del Partido Acción Nacional "En contra del C. Eliseo Fernández Montufar del Partido Acción Nacional por sus actos reiterados y continuos de INDISCIPLINA Y DESLEALTAD en contra los Valores, Principios de Doctrina, los Estatutos Generales, la Plataforma Política y de Gobierno del Partido, sus Reglamentos y los Códigos de Éticas que rigen al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL..." (sic). La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo el día de hoy veintiséis de octubre del año en curso.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con veintitrés minutos** del día de hoy **veintiséis de octubre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte**, constante de tres hojas en pantalla, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TEEC/JDC/12/2020

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JDC/12/2020.

**PROMOVENTE:** LICENCIADO JUAN FRANCISCO PORTELA RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO CAMPECHANO Y MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CIUDADANO JHOSUE JESUS RODRIGUEZ GOLIB, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "LA NULA RESPUESTA SOBRE LA SOLICITUD QUE REALICE ANTE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EL C. JOSUÉ JESÚS RODRIGUEZ GOLIB EL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020..." (SIC).

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

**VISTA** la cuenta, la Magistrada Instructora; **ACUERDA:**

**PRIMERO: Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado mediante proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, al ciudadano Jhosue Jesús Rodríguez Golib, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Campeche, señalado como autoridad responsable, con el escrito de fecha veintitrés de octubre del presente año, a través del cual se anexa la siguiente documentación:

- Original del Nombramiento al Ciudadano César Ismael Martín Ehuán como Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Municipal del PAN en Campeche, signado por el Licenciado Jhosue Jesús Rodríguez Golib.

**SEGUNDO:** En razón de lo anterior **se ordena**, a la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, que proceda el cotejo del mencionado nombramiento y una vez realizado sea devuelto el documento. Asimismo glósesse el



TEEC/JDC/12/2020

escrito de cuenta y documentación cotejada, para que obre como en derecho corresponda.

**TERCERO: Requerimiento.** Toda vez que de las constancias que obran en el expediente citado al rubro, se desprende que, el ciudadano César Ismael Martín Ehuán, Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Municipal, calidad que acredita con su nombramiento emitido por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Campeche, presenta el Informe Circunstanciado y documentación adjunta; **requiérase** de nueva cuenta al ciudadano Jhosue Jesus Rodriguez Golib, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Campeche, para que en un plazo de dos días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe y acredite a esta autoridad jurisdiccional, si tal persona tiene la calidad de representación de ese Comité Directivo Municipal, para realizar trámites ante los órganos electorales, en razón de que el mencionado fundamenta su personalidad en el artículo 109 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, que refiere:

"Artículo 109. El orden de prelación para la sustitución a que hace referencia el artículo 82, numeral 6 de los Estatutos será el siguiente:

- a) Titular de la presidencia;
- b) Titular de la secretaría general;
- c) Titular de la secretaría de fortalecimiento o su equivalente;
- d) Titular de la tesorería;
- e) Titular de la secretaria de Promoción Política de la Mujer; y
- f) Titular de la secretaría municipal de Acción Juvenil." (sic)

Siendo que el artículo 82 de los Estatutos Generales se refiere a la ausencia del Presidente y Secretario General, sin acreditar la ausencia de los mismos; ya que de las constancias que obran en el expediente, aportadas por el actor, se evidencia que la autoridad señalada como responsable se encuentra en funciones de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional.

"Artículo 82

...

6. En caso de falta absoluta del Presidente, el Comité Directivo convocará a través del Secretario General o quien corresponda en orden de prelación, en un plazo no mayor de treinta días, a Asamblea Municipal, para elegir Presidente para concluir el periodo.

En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, el Secretario General fungirá como Presidente y los miembros del Comité se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos.

En caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Secretario General. Si la ausencia es mayor a tres meses, el Comité Directivo Municipal deberá informar inmediatamente al Comité Directivo Estatal y solicitará se autorice la convocatoria a la Asamblea dentro de un término



TEEC/JDC/12/2020

de treinta días para elegir un nuevo Presidente que terminará el período." (sic)

Lo anterior con fundamento en el artículo 677, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 10, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral.

**CUARTO:** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y con fundamento en el artículo 639, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **apercíbese a las citada autoridad responsable**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.

**NOTIFIQUESE**, como en derecho corresponda. **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Licenciada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**

MAGISTRADA INSTRUCTORA  
LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.  
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, se turnarán los asuntos a la Autoridad para su debida notificación.- CONSTE.